ALCALDÍA DE LA ESTRELLA	JUSTIFICACIÓN Y APROBACIÓN OTRO SÍ	
Código: FO-SJ-20	**Versión:02**	**Fecha de Aprobación: 01-04-2025**

CONTRATO Y/O ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº:	4952026 del 26 de enero de 2026		
CONTRATANTE:	Municipio de La Estrella		
CONTRATISTA:	María Camila Sosa Goez		
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	Carolina Ocampo Hernández – Secretaria de Salud y Protección Social		
OBJETO:	Prestación de servicios de acciones de promoción de la salud, prevención, vigilancia y control de la zoonosis con énfasis en vacunación antirrábica en el municipio de La Estrella.		
VALOR INICIAL:	Doce millones setecientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos ml ($12.731.456.oo)	**VALOR ADICIONAL OTROSI No. 1**	Seis millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos veintiocho pesos ml ($6.365.726.oo)
PLAZO INICIAL:	Cuatro (4) meses	**PLAZO ADICIONAL OTROSI No. 1**	Dos (2) meses

JUSTIFICACIÓN DEL INTERVENTOR/SUPERVISOR

CONSIDERACIONES:

1. Que el 26 de enero de 2026 fue suscrita la orden de prestación de servicios N.º 4952026, entre el Municipio de la Estrella y la señora **MARIA CAMILA SOSA GOEZ,** cuyo objeto es "Prestación de servicios de acciones de promoción de la salud, prevención, vigilancia y control de la zoonosis con énfasis en vacunación antirrábica en el municipio de La Estrella.", por el termino de Cuatro (4) meses, contados a partir del 26 de enero de 2026,

fecha en la cual fue puesta en ejecución en la plataforma del Secop II la orden de prestación de servicios.

2. Que el municipio de La Estrella, siguiendo los mandatos Superiores y Legales, cuenta con el Plan de 2024 – 2027 "Por el Camino Correcto", enfocado en su componente de vida saludable en la promoción de la salud y el bienestar, es un eje prioritario y central en nuestra comunidad y, por tanto, obliga al desarrollo de actividades que garanticen su conservación y eviten su deterioro. Lo anterior, viene fundamentado desde la Constitución Política de Colombia, cuando se menciona que la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado; así mismo, el artículo 78 consagró como derecho colectivo y del ambiente, el control de la calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad. Sumando a esto, la Ley 100 de 1993 orientó su alcance a la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades, es por ello, que cada año la Secretaría de Salud y Protección Social, por medio del área de Saneamiento Básico, procura disminuir factores de riesgo sanitarios y ambientales presentes en el territorio municipal a fin de garantizar calidad de vida para los Sierenses.

3. Que las acciones de prevención de las zoonosis y la vigilancia y control epidemiológica no solo son indispensables para el logro de objetivos misionales de esta dependencia, también son demandas continuas que deben ser resueltas para el beneficio de todos y el equilibrio entre el hombre y la naturaleza. Cada año, es ineludible desarrollar actividades tendientes a la prevención de la transmisión del virus rábico a través de la vacunación antirrábica, el seguimiento de animales potencialmente transmisores del virus y la vigilancia a través de muestreo de casos sospechosos.

4. Que observando cómo va tomando fuerza la cultura de tener animales de compañía, es urgente sensibilizar y educar en tenencia responsable de mascotas, toda vez que como seres sintientes tienen derechos que deben ser conservados, con el propósito de mantener una relación armoniosa, saludable y segura.

5. Que los accidentes rábicos presentados en el municipio, ocupa los primeros eventos de salud pública reportados en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica – SIVIGILA, y se debe continuar con la investigación epidemiológica individual de la rabia y realizar estrategias de información, educación y comunicación en cuanto a la prevención de los accidentes rábicos y la tenencia responsable de mascotas.

6. Que se debe continuar con la vigilancia epidemiológica de caso de enfermedades transmitidas por vectores, y enfermedades zoonóticas como leptospirosis, accidente ofídico, entre otros.

7. Que el municipio de La Estrella debe continuar con gestiones para adquisición de vacuna antirrábica y manejo de cadena de frio de los biológico que incluye vigilancia de temperaturas adecuadas y realización de Kardex diariamente.

8. Que el municipio tiene la meta de aplicación de 6.266 dosis de vacuna antirrábica caninos y felinos y debe desplegar acciones para cumplir con la cobertura asignada según lineamientos nacionales.

9. Que el municipio de La Estrella en el departamento de Antioquia, ha identificado, analizado y valorado la capacidad instalada para responder al reto imperativo legal, para ello, definir la carga posible que puede soportar frente al asunto demanda – oferta desde la Secretaría de Salud y Protección Social -, concluir entonces que no se cuenta con el personal suficiente y con la preparación requerida, para atender el reto referido, y es por ello, que se demanda y se ordena la contratación de personal con la idoneidad necesaria para atender la oferta y la demanda anual.

10. Que las actividades inicialmente contratadas son recurrentes, en esa medida, la contratista continuará con la ejecución de estas, esto dentro de plazo en que se pide ampliar el plazo del contrato, estas en proporción al plazo que se amplia y conforme a las

inicialmente estipuladas en la Orden de Prestación de Servicios.

11. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que se ocupa del contenido del Contrato Estatal establece en su parágrafo que: ..." *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*" ... (Subrayas fuera de texto).

12. Que el Contrato inicialmente celebrado asciende a la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ML ($12.731.456.oo), por cuatro (4) meses de servicio y la cuantía ha adicionarse corresponde a la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ML ($6.365.726.oo) no supera el 50% de que trata el considerando anterior.

13. Que para la suscripción del OTROSI que con el presente texto se justifica la Alcaldía Municipal previamente ha hecho las respectivas consultas en la Secretaría de Hacienda Municipal para determinarse que existe partida presupuestal que permite la asunción de compromisos y obligaciones dentro del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

PROYECTÓ:	Carolina Ocampo Hernández
VTO BUENO DE LA JURÍDICA:	